

# FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD CARRERA DE MEDICINA

# Reglamento de Elección de Delegado de Curso

**Misión**: Preparar médico con sólida formación académica, científica, tecnológica e innovadora con profundo compromiso social, valores éticos, liderazgo en la promoción de la salud y preparado para adaptarse a la sociedad en constante cambio.

**Visión**: Brindar espacio de conocimiento académico, científico, tecnológico con enfoque innovador y adaptable a los nuevos descubrimientos de la medicina, sensible a la realidad social de la región con impacto constructivo en la solución de problemas de salud del entorno.



1



# **INDICE**

Artículo 1: Objeto del presente Reglamento	3
CAPÍTULO I. NATURALEZA Y FUNCIONES	
Artículo 2. Naturaleza	3
Artículo 3. Compatibilidad	3
Artículo 4. Duración del mandato.	3
Artículo 5. Funciones	4
Artículo 6. Subdelegados de Curso.	4
CAPÍTULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES	4
Artículo 7. Derechos de los Delegados de Curso.	4
Artículo 8. Responsabilidades y deberes de los representantes estudiantiles	5
CAPITULO III: PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN	5
Artículo 9. Regulación del procedimiento	5
Artículo 11. Lugar, fecha y horario de votación	<i>6</i>
Artículo 12. Candidaturas.	<i>6</i>
Artículo 13. Intervención de los Candidatos.	<i>6</i>
Artículo 14. Votación.	<i>6</i>
Artículo 15. Sistema de doble vuelta	<i>6</i>
Artículo 16. Acta.	7
Artículo 17. Nombramiento del Subdelegado.	7
Artículo 18. Vacantes	7
DISPOSICIÓNES ADICIONALES	7
DISPOSICIÓN FINAL	S





# Artículo 1: Objeto del presente Reglamento

Este reglamento tiene por objeto regular la figura de los Delegados y Subdelegados de curso de la Carrera de Medicina, FACSA de la Universidad Leonardo Da Vinci así como establecer el procedimiento para su elección.

# CAPÍTULO I. NATURALEZA Y FUNCIONES

## Artículo 2. Naturaleza

- 1. Se entiende por Delegado de curso aquel estudiante elegido por y de entre los alumnos matriculados en un grupo/curso quien tenga <u>Ciudadanía Universitaria</u>.
  - SECCIÓN II Categoría académica del estudiante (Reglamento Académico).
    - ARTÍCULO 40.- Para ejercer los derechos de ciudadanía universitaria, se requiere haber aprobado, al menos, treinta y tres (33) créditos.
- 2. A todos los efectos el Delegado de curso ostenta la representación de su grupo de curso, pudiendo ejercer la misma en los términos y con las competencias que les asignan el presente reglamento.

# Artículo 3. Compatibilidad

Los Delegados de Curso pueden compatibilizar sus funciones con cualquier otra representación del sector estudiantil.

#### Artículo 4. Duración del mandato.

- La duración del mandato será de un curso académico, extinguido el mismo al finalizar el mes de noviembre. No obstante, este delegado actuará en funciones al inicio del siguiente curso académico, cesando definitivamente en sus funciones cuando se produzca la elección de los nuevos Delegados.
- 2. El Delegado de clase podrá ser reelegido para una misma titulación por un número máximo de 0 2 (d o s) mandatos.





### Artículo 5. Funciones

Son funciones del Delegado de curso de la Carrera de Medicina, FACSA de la Universidad Leonardo Da Vinci las siguientes:

- Representar, en las cuestiones que sean de su competencia, a los estudiantes de cada grupo ante el profesorado, los departamentos, los centros y cualquier otro órgano de la Universidad que les demande información para el cumplimiento de sus funciones propias, sin perjuicio de las funciones representativas que corresponden a otros estudiantes.
- Representar, en las cuestiones que sean de su competencia, a los estudiantes de cada grupo del curso ante el Centro de Estudiantes y ante el Consejo Académico de la Filial, sin perjuicio de las funciones representativas que corresponden a otros estudiantes.
- 3. Transmitir la información necesaria para la adecuada relación entre los estudiantes de su grupo de curso y cualquiera de los órganos de Carrera de Medicina.
- 4. Remitir a los demás representantes de estudiantes, las propuestas, peticiones y reclamaciones que deban ser trasladadas a los mismos desde su grupo de curso.
- 5. Convocar a los estudiantes de su grupo tantas veces como consideren oportuno para el correcto cumplimiento de su función, respetando la programación docente.
- 6. Cualesquiera otras necesarias para el adecuado cumplimiento de su mandato representativo.
- 7. Participar de las reuniones mensuales con el Departamento de Bienestar universitario.

# Artículo 6. Subdelegados de Curso.

El Subdelegado de Curso realizará funciones de apoyo al Delegado. En los casos de ausencia o impedimento temporal del Delegado, asumirá accidentalmente las funciones del mismo, no pudiéndose prolongar esta situación por un periodo superior a treinta días, pasados los cuales deberá procederse a la elección de nuevo Delegado.

El Subdelegado de Curso será nombrado a propuesta del Delegado.

# CAPÍTULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES

# Artículo 7. Derechos de los Delegados de Curso.

- 1. El libre ejercicio de su representación o delegación.
- 2. Expresarse libremente, sin más limitaciones que las derivadas de las normas legales y el respeto a las personas y a la Institución.
- 3. Recibir información exacta y concreta sobre los asuntos que afecten a los estudiantes.





4. Que su labor de representación sea compatible con su actividad académica.

# Artículo 8. Responsabilidades y deberes de los representantes estudiantiles.

- 1. Ejercer la representación del alumnado matriculado en el grupo por el que han sido elegidos.
- Asistir a las reuniones, canalizar las propuestas, iniciativas y reclamaciones del colectivo al que representan, sin perjuicio del derecho de cualquier estudiante a elevarlas directamente ante las autoridades de la Filial, de acuerdo con los Reglamentos.
- 3. Hacer buen uso de la información recibida por razón de su cargo, respetando la confidencialidad de aquella que le fuera revelada con ese carácter.
- 4. Proteger, fomentar y defender los bienes y derechos de Da Vinci.
- 5. Informar a sus representados de las actividades y resoluciones de los órganos colegiados, así como sus propias actuaciones en dichos órganos.
- 6. Conocer y respetar el presente reglamento, así como aquellos otros reglamentos y normativas que afecten directamente a los estudiantes en general, y a los que específicamente representen en particular.

# CAPITULO III: PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN

# Artículo 9. Regulación del procedimiento

La elección de los Delegados de Clase se ajustará a lo previsto en este reglamento.

#### Artículo 10. Convocatoria de elecciones

1. El Consejo Académico de la Filial, a través del Departamento de Bienestar Universitario convocará las elecciones de Delegados de Clases cada año académico, fijando la fecha de las mismas. Las votaciones tendrán lugar en periodo lectivo durante los quince primeros días del mes de abril para las elecciones de Delegados de primer curso, mientras que para el resto de cursos se realizarán entre los primeros días del mes de marzo.

En las fechas elegidas para las votaciones, no podrá fijarse ningún examen.

- 2. En el caso de los grupos de clase que durante el primer cuatrimestre estuviesen realizando las prácticas externas incluidas en los diferentes planes de estudios, actuará como delegado en funciones durante ese primer cuatrimestre el Delegado elegido en el curso académico anterior. Las votaciones se producirán en estos casos en la primera quincena del segundo cuatrimestre.
- 3. El Departamento de Bienestar Universitario dará a conocer la convocatoria y calendario a los Decanos o Directores Académicos de la Filial.

5



# Artículo 11. Lugar, fecha y horario de votación

- El Departamento de Bienestar Universitario, seleccionarán lugar, fecha y horario de votación para la elección de los Delegados de Curso, con el apoyo de la Dirección Académica.
- 2. El Departamento de Bienestar Universitario Académicos, hará pública las fechas de votación con al menos 10 días naturales de antelación. Para mejor conocimiento de los estudiantes se procurará la mayor difusión posible y, en todo caso, se anunciarán en las correspondientes aulas.
- 3. Asimismo, Departamento de Bienestar Universitario informará a los profesores responsables de aquellas asignaturas en cuyo horario hayan de tener lugar las votaciones para que estos a su vez den cuenta a los estudiantes con una antelación de al menos 10 días naturales.

## Artículo 12. Candidaturas.

- Desde el día siguiente al de la convocatoria de elecciones y hasta diez días antes de celebrarse la votación, los alumnos que lo deseen podrán presentar, en la Secretaria Académica de la Filial, su candidatura a Delegado dirigiéndola al Departamento de Bienestar Universitario y la Dirección Académica.
- 2. La presentación de candidatura habrá de hacerse por escrito, indicando nombre y apellidos, C.I, semestre/curso, así como manifestación de voluntad de concurrir como candidato a las elecciones a Delegado. Igualmente deberá incluir fecha y firma.

#### Artículo 13. Intervención de los Candidatos.

El candidato o candidatos a Delegados de Curso, podrán, antes de la votación, disponer de un corto periodo de tiempo para dar a conocer su <u>plan de actividades</u>. De ser varios los candidatos, se fijará la distribución de tiempo, para que el proceso de votación pueda desarrollarse en el tiempo fijado.

#### Artículo 14. Votación.

1. La votación será en viva voz, en presencia de algunas autoridades.

#### Artículo 15. Sistema de doble vuelta.

1. Las elecciones a Delegado de Curso se celebrarán de acuerdo con el sistema de





doble vuelta.

- 2. En el supuesto de que se hayan presentado varios candidatos, resultará elegido, en primera vuelta, aquel que obtuviera la mayoría absoluta de los votos emitidos. Si esta no es alcanzada se celebrará una segunda votación a la que concurrirán los dos candidatos más votados, resultando elegido aquel que obtenga el mayor número de votos.
- 3. En el supuesto de que concurra un único candidato, la votación se efectuará por el procedimiento de votos afirmativos o negativos, entendiéndose elegido el candidato si el número de votos afirmativos superase al de negativos.

#### Artículo 16. Acta.

Terminado el acto de votación, el Departamento de Bienestar Universitario levantará el <u>acta</u> <u>del resultado</u> haciendo constar cualquier incidencia no prevista en este reglamento y que, firmada por el profesor los dos estudiantes colaboradores, será depositada en o Dirección Académica para su posterior remisión al Decanato.

# Artículo 17. Nombramiento del Subdelegado.

1. En el plazo de <u>cinco días hábiles tras su proclamación definitiva</u>, el Delegado de cada grupo de curso, podrá remitir al Consejo Académico de la Filial, propuesta de nombramiento de un Subdelegado de curso.

#### Artículo 18. Vacantes

- 1. En el plazo que abarca desde el comienzo del curso académico a la proclamación definitiva de los Delegados de curso, el Delegado elegido en el anterior curso académico actuará como Delegado en funciones. Si este estudiante ya no estuviera matriculado, la Delegación de Centro nombrará a un representante que ejercerá las funciones de Delegado de Curso en tanto se procede a la elección de nuevo Delegado.
- 2. Si el cargo de Delegado quedase vacante se procederá a una nueva elección en un plazo no superior a treinta días desde que se tenga constancia de dicha vacante. La convocatoria de esa nueva votación corresponderá al Departamento de Bienestar Universitario en el que se haya producido dicha vacante.

# DISPOSICIÓNES ADICIONALES

Todas las denominaciones contenidas en el presente Reglamento de órganos unipersonales de gobierno, representación, cargos y miembros de la comunidad universitaria, así como cualquier otra denominación que se efectúan en género masculino o femenino se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en





#### www.universidadleonardodavinci.edu.py

cualquiera de los géneros, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

En caso de incidentes graves, se anularán las votaciones de la Mesa en cuestión.

En el caso que el incidente fuese ocasionado por un candidato, queda invalidada su candidatura por un periodo de 2 años.

# DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo Académico de la Filial.



88